



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**UIT-T**

SECTOR DE NORMALIZACIÓN  
DE LAS TELECOMUNICACIONES  
DE LA UIT

**F.105**

**EXPLOTACIÓN Y CALIDAD DE SERVICIO  
SERVICIOS DE TELEGRAFÍA**

---

**DISPOSICIONES OPERACIONALES  
RELATIVAS A LOS TELEFOTOGRAMAS**

**Recomendación UIT-T F.105**

(Extracto del *Libro Azul*)

---

## NOTAS

1 La Recomendación UIT-T F.105 (nuevo número de la Recomendación F.80) se publicó en el fascículo II.4 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

## Recomendación F.105

### DISPOSICIONES OPERACIONALES RELATIVAS A LOS TELEFOTOGRAMAS<sup>1)</sup>

#### 1 Ámbito de aplicación

1.1 Las disposiciones que siguen se aplican a los telefotogramas de las relaciones continentales e intercontinentales (cursados entre estaciones públicas o entre éstas y estaciones privadas). Las disposiciones relativas al intercambio de comunicaciones telefotográficas entre estaciones privadas o entre una estación privada y una estación pública figuran en las Recomendaciones F.80 *bis* y D.81.

1.2 Las disposiciones relativas a las comunicaciones entre estaciones telefotográficas figuran en la Recomendación F.82.

#### 2 Disposiciones generales

2.1 Las Administraciones interesadas podrán autorizar a estaciones privadas a proceder al intercambio de telefotogramas con estaciones públicas.

2.2 En las relaciones continentales e intercontinentales, las estaciones privadas podrán comunicar directamente con estaciones públicas siempre que sus instalaciones sean conformes a las características especificadas en las Recomendaciones del CCITT.

2.3 Las Administraciones se pondrán de acuerdo sobre el horario de servicio de sus oficinas telefotográficas. Las horas durante las cuales estarán abiertas las oficinas privadas las fijarán los organismos privados interesados.

#### 3 Condiciones de admisión

3.1 Para asegurar la transmisión satisfactoria de un telefotograma, se recomendará a los expedidores que eviten el empleo de los colores azul, lila, verde, amarillo, de impresiones doradas y de imágenes en papel amarillo, rojo o gris, que no reúnen la calidad necesaria para una buena transmisión, y que no depositen telefotogramas que ofrezcan contrastes excesivamente débiles o con una definición insuficiente.

3.2 Cuando el expedidor de un telefotograma insista en depositarlo a pesar de haber sido informado de que, en conjunto, la calidad del original no se presta a una transmisión satisfactoria, sólo se aceptará a riesgo del expedidor. En ese caso, se incluirá en el preámbulo la mención de servicio **RISQUES EXPEDITEUR**.

3.3 Los telefotogramas deberán ser de forma rectangular. Cada Administración determinará el tamaño máximo de la imagen que pueda ser enviada en una sola transmisión por uno cualquiera de los aparatos que utilice. Sin embargo, en las relaciones en que se utilicen equipos que permitan transmitir de una sola vez superficies superiores a la indicada, las Administraciones podrán admitir tamaños mayores.

3.4 Los telefotogramas cuyas dimensiones sean superiores a las admitidas en la relación considerada, deberán ser fraccionados por el expedidor; en este caso, se indicará el orden de transmisión de los telefotogramas parciales.

3.5 Durante la transmisión telefotográfica, pueden perderse márgenes estrechos del telefotograma en los dos bordes opuestos del documento transmitido. En consecuencia, en el caso de un telefotograma fraccionado, hay que procurar que no se produzca pérdida en la línea de separación. En caso de duda, podrá recomendarse al expedidor que autorice la división del telefotograma por la estación telefotográfica.

3.6 Durante la transmisión telefotográfica, puede ocurrir que se amplíe o reduzca el tamaño de los telefotogramas debido a las distintas características de los equipos transmisor y receptor, pero en tales casos, se mantendrán siempre las proporciones del telefotograma original.

#### 4 Composición de un telefotograma

4.1 Todo telefotograma deberá llevar una dirección. La firma será facultativa. La dirección y la firma formarán parte de la superficie del telefotograma que ha de transmitirse.

4.2 Todo telefotograma comprenderá un preámbulo cuyas indicaciones serán idénticas a las del renglón de preámbulo de un telegrama, pero sustituyendo el número de palabras por la indicación del grado de tasa.

---

<sup>1)</sup> Véase también la Recomendación D.80.

## **5 Depósito de los telefotogramas**

5.1 Los telefotogramas podrán depositarse:

- en la ventanilla de una oficina telegráfica autorizada;
- directamente en una estación pública (depósito por propio).

5.2 Los telefotogramas procedentes de una estación privada y recibidos por una estación pública para su entrega al destinatario o para ser retransmitidos, se consideran depositados en una estación pública (depósito por telefotografía).

5.3 La hora de depósito de un telefotograma será, según el modo que se aplique:

- la hora de su aceptación en la ventanilla de una oficina telegráfica;
- en caso de que se depositen directamente en la estación pública de salida, la hora en que lo haya aceptado esta estación;
- en el servicio de estación privada a estación pública, la hora de llegada a la estación pública.

## **6 Transmisión de los telefotogramas**

6.1 Los telefotogramas de igual clase los transmitirá la estación de salida en el orden en que hayan sido depositados y las estaciones intermedias en el orden en que hayan sido recibidos.

6.2 Los telefotogramas destinados a una estación privada, después de cerrada esa oficina o en caso de avería de sus instalaciones, se encaminarán hacia otra estación telegráfica del país de llegada sólo previa conformidad del expedidor.

6.3 Toda transmisión infructuosa a causa de condiciones de transmisión desfavorables se repetirá tan pronto como las condiciones lo permitan.

6.4 Pero cuando el expedidor de un telefotograma insista, a pesar de haber sido informado de que las condiciones de transmisión son desfavorables, en que se efectúe una prueba de transmisión, sólo se transmitirá el telefotograma a riesgo del expedidor. En ese caso, se transmitirá en el preámbulo la mención de servicio **RISQUES EXPEDITEUR**. Si la copia recibida en la estación telegráfica receptora no es satisfactoria después de tres tentativas como máximo, en principio no se harán más, informándose al expedidor de la situación.

## **7 Entrega de los telefotogramas**

7.1 La estación pública que reciba un telefotograma deberá distribuirlo, a no ser que se retransmita. La entrega de un telefotograma dirigido a un destinatario domiciliado en la localidad en que se encuentre la estación pública receptora, podrá efectuarse:

- por propio;
- por recogida por el destinatario.

7.2 Un telefotograma transmitido de una estación pública a una estación privada se considera entregado al destinatario (entrega por telefotografía).

7.3 Los telefotogramas dirigidos a localidades no conectadas a la red telegráfica deben entregarse por correo; éstos revestirán carácter de correspondencia postal desde el momento en que se entreguen al servicio postal.

7.4 Por motivos particulares, se admite que, a petición del expedidor, un telefotograma permanezca en espera en una estación pública hasta nuevo aviso de una estación privada (recogida por telefotografía). Toda estación pública que tenga pendientes telefotogramas destinados a una estación privada, sólo dará curso a una petición de transmisión formulada por la estación privada después de asegurarse de la identidad de esta última.

7.5 La hora de entrega de un telefotograma será, según el modo que se aplique:

- la hora de entrega al destinatario;
- el momento en que el destinatario, informado del telefotograma recibido, expresa el deseo de enviar un propio;
- en el servicio de estación pública a estación privada, la hora en que se ha terminado la transmisión;
- en caso de envío al destinatario por correo, el momento de entrega al servicio postal.

## **8 Tasación**

8.1 Las tasas aplicables a los telefotogramas de las relaciones continentales e intercontinentales cursados entre estaciones públicas o entre una estación pública y una estación privada se rigen por la Recomendación D.83.